

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2500187  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

El 16/01/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500187. En él, la persona interesada presentaba una queja por la falta de resolución de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que había presentado el 27/05/2024.

Por ello, el 22/01/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 20/02/2025 recibimos un escrito de la Conselleria en el que nos solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para la emisión del informe debido al gran volumen de trabajo que estaba llevando a cabo la Dirección General de la Dependencia y de las Personas Mayores. Si embargo, la queja de referencia tiene por objeto la falta de resolución de la **solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (no de dependencia) del interesado**. Por ello, emitimos Resolución de denegación de ampliación de plazo.

No obstante, transcurrido en exceso el plazo previsto en la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, no hemos recibido la información solicitada. Ello es considerado por el artículo 39 como falta de colaboración con el Síndic de Greuges.

Con fecha 24/03/2025 el interesado ha confirmado telefónicamente al personal de la Oficina de Atención Ciudadana del Síndic de Greuges que continúa sin tener noticias de la Administración.

### 2 Conclusiones de la investigación

La falta de respuesta de la Conselleria nos ha impedido conocer el estado concreto del expediente. No obstante, como hemos indicado, tenemos constancia de que no se ha notificado al interesado la resolución de la solicitud que formuló el 27/05/2024.

En el momento en el que el interesado se dirigió a esta institución habían transcurrido ya prácticamente ocho meses desde que había presentado la solicitud. La Administración ha incumplido, por lo tanto, la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido que, en este caso, son 3 meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Sabemos, por otras muchas quejas que tramitamos sobre esta materia, que existe una grave demora en dar respuesta a las solicitudes de valoración de grado de discapacidad, tanto iniciales como de revisión. Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad y afecta a cuantos derechos les son reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión sociolaboral.

Reiteradamente se viene informando a esta institución de la creciente afluencia de solicitudes como causa de esta demora. La Conselleria nos ha informado en otras quejas (por ejemplo, la nº 2400764) de que se está elaborando un Plan de choque para, precisamente, dar respuesta al incremento de solicitudes y reducir el tiempo de espera de los ciudadanos para obtener el reconocimiento de discapacidad y, recientemente, en cuanto a las medidas adoptadas, nos ha informado de la Instrucción 4/2024 de Organización y Funcionamiento de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad y adaptación al Real Decreto 888/2022. Además, se está trabajando, según nos informó, en la depuración de las listas de espera, la mejora organizativa y el establecimiento de prioridades en las tareas (quejas número 2404541, 2500297, entre otras).

No obstante, se hace necesario que ese Plan de choque se aplique con carácter inmediato para conseguir que estas solicitudes se resuelvan en el plazo establecido y evitar que aumente el tiempo de espera de los solicitantes y así lo venimos recomendando a esa Administración.

Por ello, concluimos que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha vulnerado los derechos del solicitante del reconocimiento de discapacidad. En concreto, se han vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Cuantos derechos tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad. Para poder disfrutar de dichos derechos, necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

### 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

#### **A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:**

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de remitir a esta institución, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivaron la apertura del procedimiento de queja.
2. **ADVERTIMOS** que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, la falta de colaboración se hará constar en el Informe anual que emita esta institución.

3. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
4. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se inicie con carácter inmediato un plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.
5. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada por el interesado el 27/05/2024.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana